

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Edición N° 20.469



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 390 del 20/03/2019 – M.E.C.y T. – OTORGA APOORTE ESTATAL AL COLEGIO N° 8229 "SAGRADO CORAZÓN LUZ Y GUÍA" DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO. 7
- N° 392 del 20/03/2019 – M.E. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 149/2.018 DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA. APRUEBA EL PLAN REGULADOR PARA EL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA (P.R.A.C.), REVISIÓN 1- AÑO 2018. 8

DECRETOS SINTETIZADOS

- N° 389 del 20/03/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN. SRES. RENE GARECA Y OTROS. 9
- N° 391 del 20/03/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX SARG. RICARDO ADRIÁN MÉNDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 9
- N° 393 del 20/03/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL CABO JORGE ELIAS BARRIOS Y CONVERSIÓN DE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARG. DARIO SEBASTIAN HERRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 10
- N° 394 del 20/03/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. 11
- N° 395 del 20/03/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OF. SUB. AY. ADRIANA ABIGAIL LOPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 11

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 174 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1925/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ALDO ERNESTO RUIZ. (VER ANEXO) 12
- N° 175 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 14/19 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO SR. MÁXIMO MARTÍN PÉREZ. (VER ANEXO) 13
- N° 176 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1826/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO SR. ANTONIO COLQUE. (VER ANEXO) 14
- N° 177 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1318/18 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SALTA. RETIRO POR INVALIDEZ SR. JOSÉ LUIS JORGE ELÍAS. (VER ANEXO) 15
- N° 178 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1871/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. EXTINCIÓN LABORAL AGENTE REYES RAUL IBARRA. (VER ANEXO) 16
- N° 179 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1117/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. SR. JUAN CARLOS LÓPEZ DÍAZ. (VER ANEXO) 16
- N° 180 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1872/18 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. AGENTE ALBERTO EDUARDO RUANO. (VER ANEXO) 17
- N° 181 D del 20/03/2019 – M.I.T.y V. – CARTA DE SERVICIOS DE LA "UNIDAD DE PROYECTOS FERROVIARIOS". (VER ANEXO) 18

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 45 del 19/03/2019 – M.E. – AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, A EFECTUAR CONTRATACIONES DE LOCACIONES DE SERVICIOS Y/U OBRAS, EN EL ÁMBITO DE SU CARTERA. 19

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

- N° 47 del 20/03/2019 – M.E. – DECLARA FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2017. OBRA: COLECTORA MÁXIMA Y PLANTA DEPURADORA DE LA CIUDAD DE CAFAYATE. 20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 62/19 (VER ANEXO)	20
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 61/19 (VER ANEXO)	23
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 10/2019	26
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 09/2019	27
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 0363/19	28
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 0354/19 (VER ANEXO)	29
LICITACIONES PÚBLICAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 07/19 PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA	32
S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE – N° 58/19	32
S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 59/19	33
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 28/18 ADJUDICACIÓN	34
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 01/2019	34
CONCURSOS DE PRECIOS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 05/19	35
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA– N° 09/2019	35
COMPRAS DIRECTAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 110/19	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 115/19	36
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–126551/18	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–188166/17	37
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
M.P.T. Y D.S. PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICAS – LA INMACULADA URBANIZACIÓN – EXPTE. N° 0090227–118038/2018–0 – DPTO. LA CALDERA	38
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA DR. PABLO LOPEZ VIÑALS	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
VILLARROEL, FACUNDO EMILIANO – EXPTE. JUI N° 148725/18	43
TOLABA, TOMAS – EXPTE. N° JUI 140142/17	44
SERGIO RAMIRO OCAMPO – EXPTE. N° J 01 152041/19.	44
SUCESORIOS	
VIVEROS, ELEUTERIO – EXPTE. N° 618.227/18.	45
LASTERO, LIDIA Y MAMANI, SEVERO – EXPTE. N° 1–314.516/10.	45
MOGRO, HÉCTOR HUGO – EXPTE. N° 649.961/18 .	46

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

TRIANA, ALBINA – EXPTE. N° 590.512/17	46
CLEMENT, SILVIA MARIA– EXPTE. N° 641.777/18	46
LOPEZ, GREGORIA OFELIA – MORALES, CARLOS DURBAL – EXPTE. N° 1–561.604/16	47
INES MESPLES – EXPTE. N° 637706/2018	47
GONZALEZ DARIO SATURNINO – TRUJILLO GUILLERMINA – EXPTE. N° 638.141/18	47
MARTINEZ, LORENZA – EXPTE. N° EXC – 1444/18	48
CAMACHO, EUSEBIA – EXPTE. N° EXC – 1092/17	48
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SOLALIGUE, MARISEL ANGELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 657.222/19	48
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
PARRÓN, JULIO ERNESTO –EXPTE. N° 644.167/18 .	49
ESTRADA, EDIT BEATRIZ – EXPTE. N° 647.512/18	50
VILLALBA, MARIA EUGENIA AZUCENA – EXPTE. N° 657.028/19	50
EDICTOS JUDICIALES	
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.E.R.I.C.) C/LOPEZ HUGO –EXPTE. N° 1052/2018	51
SECCIÓN COMERCIAL	
AVISOS COMERCIALES	
PRODUBER S.A.	53
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
ASOCIACIÓN DE CENTROS PRIVADOS DE DIALISIS SALTA – CE.PRI.DIA.SA.	55
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES.	55
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PEDIATRÍA.	56
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB AMIGAS DE UNSA VOLEY.	56
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE JUNIO – VAQUEROS.	57
AVISOS GENERALES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 05/19	57
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/03/2019	58
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 22/03/2019	58

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 390

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047-76849/2017-0 Adj Nota 0120047-13537/2018-0.

VISTO el pedido realizado por el representante legal del Colegio N° 8229 “Sagrado Corazón Luz y Guía” de la localidad de San Lorenzo– Salta dependiente de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que obra pedido de Aporte Estatal efectuado por el Representante Legal de la Institución Educativa para el periodo lectivo 2019;

Que el Art. 75 de la Ley N° 7546 de Educación de la Provincia establece que el Gobierno de la Provincia podrá asignar aportes destinados a atender los salarios docentes;

Que a fs. 86/91 obran informes de la Supervisión de Núcleo y del Departamento Administrativo de la Dirección General de Educación Privada dependiente del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del citado ministerio aconseja otorgar el aporte estatal a la mencionada Institución Educativa;

Que a fs. 110/111 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera Educativa;

Por ello, y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1920/05, el art. 75 de la Ley N° 7546 y la ley N° 8053;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Aporte Estatal al Colegio N° 8229 “Sagrado Corazón Luz y Guía” de la localidad de San Lorenzo – Salta, por la suma de \$ 443.860,79 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta con 79/100) mensuales, incluido S.A.C, a partir del inicio del Periodo Lectivo 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a transferir mensualmente, a la Institución Educativa el aporte otorgado incluyendo S.A.C.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el colegio referenciado precedentemente deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normas que fije la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 0001-0002 – Actividad: 0015 – Transferencias – Subs. Enseñanza Educación Privada Primaria.- Subs. Enseñanza Educación Privada Secundaria – Código 071015000100- 071015000200.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, por el Señor Ministro de Economía y por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030508

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 392

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 311-287615/2018-0.

VISTO el expediente de referencia, la Ley N° 7418, reglamentada por el Decreto N° 1611/2007, el Decreto N° 2735/2009 y su similar N° 1439/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada ley fue implementada en aras de la Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, de conformidad a las disposiciones del artículo 52 de la Constitución Provincial;

Que la finalidad de dicha ley es la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta – “PAUPS”;

Que el Área Centro de la ciudad de Salta – declarada como “Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta” – es la que por su arquitectura, unidad e integración con el paisaje, tiene valor especial desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico;

Que los bienes patrimoniales y arquitectónicos de una ciudad son invaluable en tanto representan el modo de vida histórico y la idiosincrasia de sus habitantes;

Que habiéndose implementado la ley, se produjo la evaluación y retroalimentación, resultando necesario actualizar el trabajo de promoción y preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de Salta, contemplando situaciones urbanas actuales como aquellas otras dejadas de lado en la normativa vigente;

Que a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), le corresponde, entre otras funciones, elaborar el Plan Regulador de las áreas declaradas Bien Arquitectónico y/o Urbanístico, como así también realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la ley de referencia;

Que en tal contexto la CoPAUPS efectuó la pertinente evaluación de los supuestos técnicos y jurídicos que tornan viable la actualización de la normativa vigente;

Que así las cosas, los ejes de acción establecidos pretenden subsanar situaciones urbanas, aplicando sistemas de completamientos de alturas y acortamientos, preservación de tramos de tejido urbano consolidados, revitalización del patrimonio heredado, protección de los edificios catalogados, renovación y fomento de sectores aptos para el desarrollo urbanístico;

Que asimismo, resulta necesario efectuar una clasificación de inmuebles más detallada, que contemple la inclusión de edificios con valor patrimonial fuera del área de regulación del Plan Regulador para el Área Centro (PRAC);

Que asimismo, el Plan Regulador que se propicia implementar, necesita establecer criterios acordes con la Ordenanza N° 15407/2017 (B.O. N° 2212) de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que aprueba el Régimen Urbanístico del Área Centro;

Que en el marco expresado es que la CoPAUPS desarrolló las gestiones necesarias para generar las condiciones administrativas, técnicas y operativas bajo pautas urbanísticas claras y precisas;

Que a fin de unificar las disposiciones aplicables para el caso, procede la derogación del Decreto N° 1439/2011, quedando sustituido por el Plan Regulador para el Área Centro, Revisión 1 (P.R.A.C.);

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Que las actuaciones cuentan con análisis de legalidad de los servicios jurídicos de los organismos intervinientes;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 7148 y los Decretos N°s. 1161/2007 y N° 1439/2011;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Ratifícase la Resolución N° 149 de fecha 04/12/2018 de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta que aprueba el Plan Regulador para el Área Centro de la ciudad de Salta (P.R.A.C.), Revisión 1– Año 2018.

ARTÍCULO 2°.– Derógase el Decreto N° 1439/2011 a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 3°.– Oportunamente, dése intervención a la Dirección General de Inmuebles a efectos del registro y medidas de preservación de los inmuebles que resulten comprendidos en el Plan Regulador para el Área Centro de la ciudad de Salta, Revisión 1 – Año 2018.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030510

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 20 de Enero de 2019

DECRETO N° 389

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expedientes N°s. 01–198.195/17; 01–186.416/17; 01–189.005/17; 01–189.003/17 y Adj. N° 44–164.663/16 Cuerpos 1, 2 y 3.–

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase los recursos de reconsideración interpuestos por los señores RENE GARECA, D.N.I. N° 13.455.438; DIEGO GERARDO ORTIZ, D.N.I. N° 31.196.749; y las señoras PAOLA ALEJANDRA ROMERO VISCARRA, D.N.I. N° 31.923.085 y CLAUDIA DANIELA ROMERO VISCARRA, D.N.I. N° 32.893.337, en contra del Decreto N° 959/2.017, atento a los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030507

SALTA, 20 de Marzo de 2019

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

DECRETO N° 391

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 01-154.246/2.017-0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Sargento de Policía de la Provincia, **RICARDO ADRIÁN MÉNDEZ**, D.N.I. N° 29.335.359, en contra del Decreto N° 707/17, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030509

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 393

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-30.561/17; Agr. y Adj.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Destitución por Exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia, **JORGE ELIAS BARRIOS**, D.N.I. N° 29.660.946, Clase 1.982, Legajo Personal N° 15.817, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a lo estipulado en los artículos 28, incisos a) y l), 30 inciso c), de la Ley N° 6.193, y haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104 y 108, incisos p) y v) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, con el agravante del artículo 140, inciso b), del mismo cuerpo legal, atento con lo expresado en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la conversión de la destitución por cesantía dispuesta por el Decreto N° 1.709/2.017, en Destitución por Exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia, **DARIO SEBASTIAN HERRERA**, D.N.I. N° 26.845.365, Clase 1.978, Legajo Personal N° 13.622, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial y en el artículo 94 del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, por infracción a lo estipulado en los artículos 28, incisos a) y l), 30 inciso c), de la Ley N° 6.193, y haber incurrido en las causales previstas en los artículos 104 y 108, incisos p) y v), del Decreto N° 1.490/2.014, con el agravante del artículo 140, inciso b), del mismo cuerpo legal, en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

OP N°: SA100030511

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 394

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 231-208649/17.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por Aerolíneas Argentinas S.A. ("ARSA") en contra de la Resolución N° 161/2018 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en atención a los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019

OP N°: SA100030512

SALTA, 20 de Marzo de 2019

DECRETO N° 395

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 149-230.658/16 Cuerpo I y II.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Destitución por Exoneración de la Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia, **ADRIANA ABIGAIL LOPEZ, Clase 1.993, D.N.I. N° 37.746.404**, Legajo Personal N° 22.810, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193, por infracción a los Artículos 104 y 106 del Decreto Reglamentario N° 1.490/2.014, agravado por lo dispuesto en el Artículo 140 inciso b) del mencionado texto legal -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la provincia-; concordante con lo dispuesto por el Artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/03/2019

OP N°: SA100030513

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 174 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 33 – 287552/2.018.

VISTO la renuncia presentada por el señor Aldo Ernesto Ruiz, D.N.I. N° 7.850.916, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1269, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Aldo Ernesto Ruiz, D.N.I. N° 7.850.916;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Departamento Mantenimiento Vial y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 1925/18 de fecha 19 de Diciembre de 2.018 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Aldo Ernesto Ruiz, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 25 de Enero de 2.019;

Que asimismo, el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio, tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Ratificar la Resolución N° 1925/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo con el señor Aldo Ernesto Ruiz, D.N.I. N° 7.850.916, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XII (Doce) – Función de Chofer – Región Oeste – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 25 de Enero de 2.019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el señor Aldo Ernesto Ruiz, D.N.I. N° 7.850.916, no se realizará el examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Saravia

VER ANEXO

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 175 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
Expediente N° 33 – 309554/2.018.

VISTO la renuncia presentada por el señor Máximo Martín Pérez, D.N.I. N° 8.183.480, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1269, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Máximo Martín Pérez, D.N.I. N° 8.183.480;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Departamento Mantenimiento Vial y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 014/19 de fecha 7 de Enero de 2.019 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Máximo Martín Pérez, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 21 de Enero de 2.019;

Que asimismo, el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio, tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 14/19 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo con el señor Máximo Martín Pérez, D.N.I. N° 8.183.480, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XIII (Trece) – Función de Auxiliar Encargado de Compras – Región Norte Campamento Pichanal – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 21 de Enero de 2.019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor Máximo Martín Pérez, D.N.I. N° 8.183.480, no se realizará el examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Saravia

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030515

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 176 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
Expediente N° 33 – 258155/2.018.

VISTO la renuncia presentada por el señor Antonio Colque, D.N.I. N° 5.076.190, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1269, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Antonio Colque, D.N.I. N° 5.076.190;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Departamento Mantenimiento Vial y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 1826/18 de fecha 10 de Diciembre de 2.018 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Antonio Colque, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 28 de Diciembre de 2.018;

Que asimismo, el agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio, tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Ratificar la Resolución N° 1826/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo con el señor Antonio Colque, D.N.I. N° 5.076.190, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XIII (Trece) – Función de Sobrestante – Región Sur – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 28 de Diciembre de 2.018, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el señor Antonio Colque, D.N.I. N° 5.076.190, no se realizará el examen Psico-Físico de Egreso.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030516

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 177 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 68-35482/2018 Cpde. 1 y agregados

VISTO la renuncia presentada por el señor José Luis Jorge Elías, D.N.I. N° 14.488.638, agente de Planta Permanente del Instituto Provincial de la Vivienda, por acogerse al Beneficio Previsional de Retiro por Invalidez; y,

CONSIDERANDO: Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución N° RNT-E 02016/18 otorgó el Beneficio Previsional de Retiro por Invalidez al señor José Luis Jorge Elías, D.N.I. N° 14.488.638;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo en trámite, conforme lo informado por la Dependencia Administrativa Planeamiento y Morosidad y Asesoría Jurídica Notarial, dependientes del Instituto Provincial de la Vivienda, respectivamente;

Que mediante Resolución N° 1318/18, el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), aceptó la renuncia del señor José Luis Jorge Elías, por acogerse al Beneficio Previsional de Retiro por Invalidez, a partir del 03 de Octubre de 2.018;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renunciaciones del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio, tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Ratificar la Resolución N° 1318/18 del Instituto Provincial de la Vivienda, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor José Luis Jorge Elías, D.N.I. N° 14.488.638, agente de Planta Permanente del Instituto Provincial de la Vivienda, en el Cargo de Asistente Técnico, a partir del 03 de Octubre de 2.018, por acogerse al Beneficio Previsional de Retiro por Invalidez, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2019

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

OP N°: SA100030517

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 178 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 33-268261/2018 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la extinción del vínculo de empleo público del Sr. **REYES RAUL IBARRA, D.N.I. N° 10.195.254**, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el cumplimiento del plazo de un año computado desde la fecha de la intimación oportunamente cursada a efectos de iniciar el trámite jubilatorio, conforme lo establece el Artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el Artículo 15° de la Ley N° 8.064;

Que mediante Resolución N° 1871/18 de la Dirección de Vialidad de Salta y su rectificatoria Resolución N° 096/19, se declaró la extinción de la relación de empleo público con el agente Raúl Ibarra Reyes a partir de su notificación, por haber vencido en fecha 13 de Octubre de 2018 el plazo de 1 (un) año;

Que el Sr. Reyes Raúl Ibarra no se sometió al Examen Médico de Egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17°, inciso 9°, de la Ley N° 8.053, y en el Artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 5.546, modificado por el Artículo 15° de su similar N° 8.064;

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1871/18 de la Dirección de Vialidad de Salta y su rectificatoria Resolución N° 096/19, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público con el agente **REYES RAUL IBARRA, D.N.I. N° 10.195.254**, las que como Anexos forman parte de la presente, a partir del 12 de Febrero de 2019, fecha en la cual se produjo su notificación.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el agente no se sometió al Examen PsicoFísico de Egreso.

ARTICULO 3°.- Notificar lo resuelto a la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de la Función Pública para su registro.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030518

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 179 D

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 33-162356/18

VISTO la renuncia presentada por el señor Juan Carlos López Díaz, D.N.I. N° 7.673.292, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268, otorgó el Beneficio Jubilatorio al señor Juan Carlos López Díaz, D.N.I. N° 7.673.292;

Que el citado agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Jefe Región Oeste y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 1117/18 de fecha 06 de Agosto de 2.018 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia del señor Juan Carlos López Díaz, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 21 de Agosto de 2.018;

Que el agente se sometió al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Ratificar la Resolución N° 1117/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo con el señor Juan Carlos López Díaz, D.N.I. N° 7.673.292, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase X (diez) – Función de Cocinero – División Región Oeste – Departamento Mantenimiento Vial, a partir del 21 de Agosto de 2.018, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el señor Juan Carlos López Díaz, D.N.I. N° 7.673.292, se sometió al examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030519

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 180 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Expediente N° 33-265424/2018 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la extinción del vínculo de empleo público del **Sr. ALBERTO EDUARDO RUANO, D.N.I. N° 10.519.510**, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el cumplimiento del plazo de un año computado desde la fecha de la intimación oportunamente cursada a efectos de iniciar el trámite jubilatorio conforme lo establece el Artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el Artículo 15° de la Ley N° 8.064;

Que mediante Resolución N° 1872/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, se declaró la extinción de la relación de empleo público con el agente Alberto Eduardo Ruano a partir de su notificación, por haber vencido en fecha 07 de Noviembre de 2018 el plazo de 1 (un) año;

Que el Sr. Alberto Eduardo Ruano, se sometió al Examen Médico de Egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17°, inciso 9°, de la Ley N° 8.053, y en el Artículo 8°, inciso f) de la Ley N° 5.546, modificado por el Artículo 15° de su similar N° 8.064;

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 1872/18 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público con el agente **ALBERTO EDUARDO RUANO, D.N.I. N° 10.519.510**, la que como Anexo forma parte de la presente, a partir del 31 de Enero de 2019, fecha en la cual se produjo su notificación.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el agente se sometió al Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTICULO 3°.- Notificar lo resuelto a la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de la Función Pública para su registro.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030520

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 181 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 0020280-33576/2019-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Unidad de Proyectos Ferroviarios, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado,

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos establecidos en la Resolución Delegada antes indicada;

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3062/99, reglamentados por la Resolución N° 300D/07 de la Secretaría General de la Gobernación, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios;

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la “Unidad de Proyectos Ferroviarios”, que como Anexo I forma parte de la presente.–

Artículo 2°. – Comunicar, remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.–

Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030521

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 19 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 45

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 0120047-62777/2019.–

VISTO la solicitud efectuada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona exceptuar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, del cumplimiento a las disposiciones previstas en el inciso N) del artículo 1° del Decreto N° 233/2019 dictado en acuerdo general de Ministros;

Que el citado artículo 1° en el inciso N) establece que “la ejecución de erogaciones financiadas con fondos de afectación específica de origen nacional y de otras fuentes deberán supeditarse a los lineamientos generales de la Provincia...”, debiéndose tramitar en forma previa al devengamiento de cada erogación la autorización correspondiente del Ministerio de Economía;

Que por otra parte, el artículo 2° de la Resolución N° 51/2018 del Ministerio de Economía, incluye en el marco de contención del gasto y su control, a las erogaciones que se ejecutan con fondos nacionales con afectación específica;

Que la educación es un servicio esencial del Estado que requiere de la celebración de contratos de servicios utilizando para ello, fondos nacionales de afectación específica, para la consecución de sus objetivos;

Que a fin de garantizar el referido servicio, se delegó por Decreto N° 813/2009 en cabeza del titular del mencionado Ministerio, la facultad de efectuar contrataciones de locaciones de servicios y/u obras, en el ámbito de su cartera, siempre que los honorarios de las mismas fueran abonadas con fondos nacionales y/o internacionales;

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo dictamen favorable a lo solicitado en autos;

Que asimismo la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 5° del Decreto N° 233/2019,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en carácter de excepción a lo dispuesto en inciso N) del artículo 1° del Decreto N° 233/2019 y el artículo 2° de la Resolución N° 51/2018 del Ministerio de Economía, a efectuar contrataciones de locaciones de servicios y/u obras, en el ámbito de su cartera, siempre que los honorarios de las mismas fueran abonadas con fondos nacionales y/o internacionales. En consecuencia, se mantienen vigentes las facultades que le fueran otorgadas por Decreto 813/2009.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030522

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

SALTA, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 47

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 0110272-132080/2017-0 y agregados.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la licitación pública internacional N° 01/2017 llevada a cabo por la Secretaría de Financiamiento en su carácter de Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Obras Múltiples en Municipios-Fase III, Contrato de Préstamo CAF N° 8593 para la ejecución y contratación de la obra: "Colectora Máxima y Planta Depuradora de la Ciudad de Cafayate – Provincia de Salta" por lo motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

Fechas de publicación: 25/03/2019
OP N°: SA100030523

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 12 de marzo de 2019

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN AMT N° 62/19

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

VISTO:

El Expte. N° 238-55144/19, caratulado "MUNICIPALIDAD DE ORÁN – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CUPO DE REMISES INTERURBANO", la Ley N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103" y el Acta de Directorio N° 07/19; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician mediante la solicitud efectuada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en conjunto con el Jefe de Gabinete y Gerente de Transito de dicho Municipio. Mediante la misma solicitan que se eleve de 16 a 30 las licencias de transporte automotor de pasajeros en el servicio del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán hacia la Ciudad de Salta y viceversa. Fundamenta su pedido en el incremento poblacional y en el aumento de la demanda de dicho servicio de transporte.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dejó establecido lo siguiente: "ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".

Que en virtud del instrumento normativo de mención, esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, "que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia transpone de pasajeros, previstas en las Leyes N° 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen".

Que la Ley N° 7126 establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley (art. 1.º), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...: d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte: f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones" (art. 6 – Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..." (art. 7 – Ley N° 7126).

Que, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la A.M.T. está facultada a determinar los cupos del servicio impropio, previsto en la Ley N° 7126, a fin que tales servicios permitan una adecuada

cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, se observa que a fs. 02, corre agregado informe elaborado por la Gerencia de Registros y Habilitaciones del organismo, el cual indica que: "De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Intendente respecto de la necesidad de aumento del cupo intente de acuerdo a la demanda de traslado desde el municipio hacia la ciudad de Salta y al incremento poblacional de vecinos es que se considera recomendable ampliar el referido cupo para el servicio impropio del Municipio en 14 (catorce) licencias, por lo cual el cupo actual que es de 16 (dieciséis) licencias pasaría a 30 (treinta) licencias". **Agrega que** "en caso de autorizarse la ampliación de cupo deberá tenerse en cuenta que los adjudicatarios deberán cumplir con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente..."

Que tal como puede apreciarse del informe referido, la Gerencia de Registro y Habilitaciones, considera recomendable ampliar el cupo de remises habilitados para el servicio impropio del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.

Que a fs. 04, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de A.M.T. en el cual se aconseja hacer lugar a lo peticionado por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán considerando que: "...si bien existen servicios regulares de transporte mediante colectivo que conectan esta localidad con sus alrededores y otras localidades importantes de la provincia, se entiende que los servicios de remis responden a una demanda diferenciada de usuarios que requieren viajes más flexibles en horarios y recorridos a los que los servicios regulares masivos no satisfacen... Asimismo se destaca que la ciudad de Orán ha mostrado un crecimiento demográfico superior al 11 % en los últimos censos y que la población por cada licencia de servicio impropio resulta elevada en comparación con la existente en otras localidades... Por esto, se considera adecuado elevar el cupo de servicio impropio en el municipio de San Ramón de la Nueva Orán al número de 30 licencias, a fin de acompañar la evolución de la demanda de viajes y el crecimiento poblacional".

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades actuales del servicio, entiende que debe precederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7126, que dice textualmente: "Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el éjido municipal y que constituyen el transporte urbano", y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes ele la mencionada Ley.

Que conforme lo expuesto, es procedente fijar un incremento en el cupo de licencias de la modalidad servicio de remises interjurisdiccional, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641.

Que en razón de lo expresado y teniendo en cuenta los informe de las áreas técnicas del organismo, las constancias acompañadas por el Municipio solicitante, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno, razonable y conveniente, ampliar el cupo del servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio de San Ramón de la Nueva Orán conforme detalle del Anexo, ello en el marco del proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tornado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, Ley N° 7126, Decreto N° 1103, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: DISPONER una actualización del Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, en el marco del art. 10 inc. f) de la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme ANEXO del presente.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán deberá informar semestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta A.M.T., y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 4.º: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 5.º: NOTIFICAR a la intendencia del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, comuníquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, regístrese y oportunamente archívese.

García Gambetta – Padovani

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008565
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071375

Salta, 12 de marzo de 2019

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN AMT N° 61/19**

VISTO:

El Expte. N° 238-54546/18, caratulado "MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SOLICITA AMPLIACIÓN DE CUPO EN LAS HABILITACIONES DE REMISES DE 12 VEHÍCULOS A 14", la Ley N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103" y el Acta de Directorio N° 07/19; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician mediante la solicitud efectuada por Sr. Intendente de la Municipalidad de San Carlos. Mediante la misma solicita se eleve de 12 a 14 las licencias de transporte automotor de pasajeros en el servicio del Municipio de San Carlos hacia la Ciudad de Salta y viceversa. Fundamenta su pedido en el incremento poblacional y en el aumento de la demanda de dicho servicio de transporte.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dejó establecido lo siguiente: "ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".

Que en virtud del instrumento normativo de mención, esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, "que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N° 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen".

Que la Ley N° 7126 establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1.º), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...; d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones" (art. 6 – Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..." (art. 7– Ley N° 7126).

Que, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la A.M.T. está facultada a determinar los cupos del servicio impropio, previsto en la Ley N° 7126, a fin que tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, se observa que a fs. 02 corre agregado informe elaborado por la Gerencia de Registros y Habilitaciones del organismo, el cual indica que: "De acuerdo a lo solicitado por el Sr. Intendente respecto de la necesidad de aumento del cupo existente de acuerdo a la demanda de traslado desde el municipio hacia la ciudad de Salta y al incremento poblacional de vecinos es que se considera recomendable ampliar el referido cupo para el servicio impropio del Municipio en 2 (dos) licencias, por lo cual el cupo actual que es de 12 (doce) licencias pasaría a 14 (catorce) licencias". Agrega que "en caso de autorizarse la ampliación de cupo deberá tenerse en cuenta que los adjudicatarios deberán cumplir con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente".

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Que tal como puede apreciarse del informe referido, la Gerencia de Registro y Habilitaciones, considera recomendable ampliar el cupo de remises habilitados para el servicio impropio del Municipio de San Carlos.

Que a fs. 04, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de A.M.T. en el cual se aconseja hacer lugar a lo peticionado por el Municipio de San Carlos considerando que: "...si bien existen servicios regulares de transporte mediante colectivo que conectan la localidad de San Carlos con los alrededores y la Ciudad de Salta, los servicios de remis atienden a una demanda diferenciada de usuarios que requieren viajes más flexibles en horarios y recorridos.- ...También debe considerarse que a las localidades vecinas se les ha incrementado recientemente los respectivos cupos de servicio impropio en vista de su crecimiento poblacional y, especialmente, del movimiento turístico de la región que genera una movilidad específica, con mayor demanda de servicios a medida del pasajero, por lo que resulta conveniente acompañar esta tendencia para no perjudicar a esta localidad.- ...Por esto, se considera adecuado elevar el cupo de servicio impropio en el municipio de San Carlos al número de 14 licencias, a fin de acompañar la evolución de la demanda de viajes flexibles en horarios, tramos y con características de confort que los sistemas más rígidos como los transportes masivos no pueden responder".

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades actuales del servicio, entiende que debe procederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7126, que dice textualmente: "Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el éjido municipal y que constituyen el transporte urbano", y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes de la mencionada Ley.

Que conforme lo expuesto, es procedente fijar un incremento en el cupo de licencias de la modalidad servicio de remises interjurisdiccional, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641.

Que en razón de lo expresado y teniendo en cuenta los informe de las áreas técnicas del organismo, las constancias acompañadas por el Municipio solicitante, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno, razonable y conveniente, ampliar el cupo del servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio de San Carlos conforme detalle del Anexo, ello en el marco del proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, Ley N° 7126, decreto N° 1103, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: DISPONER una actualización del Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de San Carlos, en el marco del art. 10 inc. f) de la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme ANEXO del presente.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que el Municipio de San Carlos deberá informar semestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta AMT, y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 4.º: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 5.º: Notificar a la intendencia del Municipio de San Carlos, comuníquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, regístrese y oportunamente archívese.

García Gambetta – Padovani

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008564
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071374

Salta, 18 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2019

VISTO:

Las Resoluciones Generales N°s 25/2018 y 36/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 36/2018 modifica el valor de la unidad tributaria a \$ 3,50 para el período fiscal 2019;

Que la versión del aplicativo SIPOT v.3.4, aprobada en Resolución General N° 25/2018 no contempla esa modificación;

Que se incorporó un nuevo Agente de Recaudación Bancaria a partir del mes de agosto/2018, el Banco COMAFI S.A., C.U.I.T. N° 30-60473101-8, por lo que resulta necesario actualizar la nómina de los bancos en el mencionado aplicativo;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 20.º Bis y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

ARTÍCULO 1.º Reemplazar la versión SIPOT establecida en el artículo 1.º) de la Resolución General N° 25/2018 de esta Dirección General de Rentas y aprobar la nueva versión del sistema denominado SIPOT **"SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"** v. 3.5, para el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas mensuales determinativas, anexos e informativas de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de Agente de Retención del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 2.º Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3.º Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero

Recibo sin cargo: 100008560
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071361

Salta, 18 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 09/2019

VISTO:

La Resolución General N° 19/2010 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección ha desarrollado una Opción Web segura en donde el contribuyente, a través del portal web del organismo, ingresando mediante clave fiscal, pueda registrar de manera remota la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), y así adherir al servicio de Orden de Pago Electrónica "O.P.E.",

Que la Opción Web facilita los trámites al contribuyente y evita que deba presentarse personalmente a las oficinas del Organismo,

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º– Sustituir el artículo 2.º de la Resolución General N° 19/2010 por el siguiente:
*"Para poder operar con el sistema de pago electrónico, se deberá proceder a la registración de la/s C.B.U./s de la/s cuenta/s a través de la/s cual/es se efectuarán los débitos correspondientes, a través de la Opción Web denominada **C.B.U.** debiendo completar los pasos allí indicados.*

Una vez registrada la/s C.B.U./s por el contribuyente, esta Dirección procederá a la validación de la misma. A partir de ese momento podrá utilizarse para todas las obligaciones habilitadas en el servicio de Orden de Pago Electrónica "O.P.E"

ARTÍCULO 2.º– Establecer que la/s C.B.U./s de la/s cuenta/s declarada/s deberá/n corresponder al titular de la C.U.I.T. y Clave Fiscal con la que se opere al momento de la registración.

ARTÍCULO 3.º– Las C.B.U.s registradas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución se mantendrán vigentes, y se podrán visualizar en la opción web denominada **C.B.U.**

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

ARTÍCULO 4.º– Eliminar del Anexo I de la Resolución General N° 19/2010 el "Modelo de Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de la D.G.R".

ARTÍCULO 5.º– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 03 de abril de 2019.

ARTÍCULO 6.º– Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 7.º– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero – Copa

Recibo sin cargo: 100008559

Fechas de publicación: 25/03/2019

Sin cargo

OP N°: 100071360

Salta, 18 de marzo de 2019

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0363/19**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–27.878/11, Caratulado: "Ente Regulador – Gerencia de Agua Potable y Saneamiento – Reglamentación del artículo 12.º del Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta"; el Acta de Directorio N° 06/19 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente del visto, el Ente Regulador de Servicios Públicos emitió la Resolución Ente N° 1908/18 (fs. 307/308 vta.) en la que se propuso **ELEVAR** el límite tolerable del parámetro Boro dispuesto en el art. 8.3., cuadro N° 3 "Sustancias Tóxicas Inorgánicas" de la Resolución ENRESP N° 676/13 "Reglamento de Calidad del Agua", de **0,5 mg/l a 2,40 mg/l**, en consonancia con lo establecido por la O.M.S.

Que en cumplimiento con lo estipulado por el art. 12.º de la Ley N° 6835, se publicó la Resolución N° 1908/18 en el Boletín Oficial en fecha 06/12/18, para que todos lo interesados, en el plazo de 30 días, hagan llegar opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere la modificación (fs. 314/316).

Que asimismo, en fecha 07/12/18, se cursó nota al Ministerio de Salud Pública poniendo en conocimiento de lo dispuesto por la Resolución Ente N° 1908/18 (fs. 317/318).

Que habiendo transcurrido el plazo mencionado sin que se hayan presentado opiniones, comentarios y sugerencias, corresponde dictar una Resolución estableciendo el límite tolerable del parámetro Boro dispuesto en el art. 8.3., cuadro N° 3 "Sustancias Tóxicas Inorgánicas" de la Resolución ENRESP N° 676/13 "Reglamento de Calidad del Agua", en **2,40 mg/l**, en consonancia con lo establecido por la O.M.S.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: ESTABLECER el límite tolerable del parámetro Boro dispuesto en el art. 8.3., cuadro N° 3 “Sustancias Tóxicas Inorgánicas” de la Resolución ENRESP N° 676/13 “Reglamento de Calidad del Agua”, en **2,40 mg/l**, en consonancia con lo establecido por la O.M.S.

ARTÍCULO 2.º: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archivar.

Perez Osan – Montenegro

Recibo sin cargo: 100008558
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071356

Salta, 18 de marzo de 2019

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0354/19

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-44378/18 – caratulado: “Ente Regulador de los Servicios Públicos – Reglamentación Ley N° 8050 – Electrodependientes por Cuestiones de Salud”; la Ley Nacional N° 27.351, la Ley Provincial N° 8050, el Decreto Provincial N° 1026/18, el Acta de Directorio N° 6/19 y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo Nacional, sancionó la Ley N° 27.351 sobre Electrodependientes por Cuestiones de Salud, la que en sus aspectos más relevantes establece:

ARTÍCULO 1.º– Denominanse electrodependientes por cuestiones de salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión *adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.*

ARTÍCULO 2.º– *El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud tendrá garantizado en su domicilio el servicio eléctrico en forma permanente. El medidor de dicho domicilio deberá estar debidamente identificado.*

ARTÍCULO 3.º– *El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.*

ARTÍCULO 4.º– *El beneficio otorgado por la presente ley a los usuarios registrados como electrodependientes por cuestiones de salud en todo el territorio nacional consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional.*

ARTÍCULO 5.º– *El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud quedará eximido del pago de los derechos*

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

de conexión, si los hubiere.

ARTÍCULO 6.º– *La empresa distribuidora entregará al titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud, previa solicitud, un grupo electrógeno o el equipamiento adecuado, sin cargo incluyendo los costos de funcionamiento asociados, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer sus necesidades conforme los preceptos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.*

ARTÍCULO 7.º– *La empresa distribuidora deberá habilitar una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud disponible las 24 horas incluyendo días inhábiles.*

ARTÍCULO 8.º– *El Ministerio de Salud de la Nación a través de sus organismos pertinentes, creará y tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.”*

Que por su parte, en fecha 11 de octubre de 2017, el Poder Legislativo Provincial sancionó la Ley N° 8050 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.351 sobre Electrodependientes por Cuestiones de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 20.150 el día 23 de noviembre de 2017, la que en su parte pertinente, dispone:

"Artículo 1.º– *Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional N° 27.351, sobre electrodependientes por cuestiones de salud.*

Artículo 2.º– *El titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como electrodependientes por cuestiones de salud gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción provincial.*

Artículo 3.º– *El beneficio otorgado por la presente Ley a los usuarios registrados como electrodependientes por cuestiones de salud en todo el territorio provincial consistirá en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción provincial.*

Artículo 4.º– *Para los beneficiarios de esta Ley, la interrupción programada del servicio deberá ser notificada fehacientemente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.*

Artículo 5.º– *En el caso que el usuario cambie su condición de tal, por la cual se brinda el beneficio, se deberá notificar a la Autoridad de Aplicación de manera fehaciente dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles.*

Artículo 6.º– *El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de la provincia.*

Asimismo, desarrollará campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover los derechos de los electrodependientes por cuestiones de salud y de los principios comprendidos en esta Ley. En el marco de la campaña se deberá contemplar que las facturas por los servicios de provisión de energía eléctrica de la empresa distribuidora contengan una leyenda acorde a los principios de la presente Ley.

Artículo 7.º– *Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.”*

Que a su turno, el Poder Ejecutivo Provincial, dictó el **Decreto N° 1026/18** que dispone que el Ente Regulador de los Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación en el ámbito provincial de la Ley N° 27.351 *con las competencias que surgen de la misma, de la Ley Provincial N° 8050 y de las normas reglamentarias (art. 1.º).*

Que el referido Decreto Provincial faculta al ENRESP para la confección del “Reglamento Técnico para la Provisión de energía eléctrica para los beneficiarios que se incorporen en el “Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud”, autorizándolo a

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

determinar en dicho reglamento “las condiciones necesarias para su inscripción y admisión...” (de las personas que procuren su registración).

Que, el mismo Decreto Provincial N° 1026/18 establece en su artículo 2.º que será el Ministerio de Salud Pública quién deberá emitir, a través de los servicios asistenciales públicos, el certificado médico por el cual se acredite que el paciente requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.”

Que de la lectura del plexo normativo transcrito precedentemente, sin perjuicio de la designación del ENRESP como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8050, existen competencias compartidas entre la Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Salud Pública.

Que, en efecto, corresponde al ENRESP proceder a reglamentar la conformación del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de la Provincia (fijando las condiciones y el procedimiento para el ingreso de los interesados al mismo) y la confección del Reglamento Técnico para la provisión de energía eléctrica para los beneficiarios y corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia emitir y remitir a la Autoridad de Aplicación los actos administrativos suscritos por los funcionarios con competencia asignada por la Ley N° 8050, manifestando las certificaciones médicas que acrediten, que una persona humana determinada requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto. Esa certificación debe emitirse a través de los servicios asistenciales públicos.

Que el tratamiento tarifario y su imputación presupuestaria, no requieren reglamentación toda vez que los mismos ya se encuentran determinados en la referida Ley.

Que si bien el ENRESP como autoridad de aplicación de la normativa bajo análisis y decisión, debe conducir las acciones de todos los organismos y personas humanas y jurídicas involucradas, las certificaciones que acreditan la aptitud legal de una persona para acceder a los beneficios del sistema deben indefectiblemente efectuarse por el Ministerio de Salud Pública.

Que el acto administrativo de certificación implica activar un privilegio público que, como tal, debe estar debidamente fundado y responder a los requerimientos legales preestablecidos, con el agregado especial que implica el hecho de encontrarse comprometidos los derechos constitucionales a la salud, la vida y la integridad física (Constitución de la Provincia de Salta, arts. 10, 17 y 41).

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra investido de facultades reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º, 3.º, 10.º y concordantes de la Ley N° 6835 y, dada la importancia de la participación de los usuarios que deseen acogerse a los beneficios otorgados por la Ley N° 8050 y el interés público puesto en juego, corresponde enmarcar el Proyecto de Reglamentación de marras –que como Anexo forma parte de la presente–, en el artículo 12.º de la Ley N° 6835, y en consecuencia disponer su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que todos los interesados puedan hacer llegar al Ente durante treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezca el proyecto, previo a su aprobación definitiva.

Que las Gerencias de Energía Eléctrica, Usuarios y Gestión de Calidad, Económica y Jurídica del ENRESP, han tomado la intervención que les compete.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Ley N° 8050 y por Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: DISPONER la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 8050 de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, que como Anexo forma parte de la presente, a fin de que todos los interesados puedan hacer llegar al Ente durante treinta días corridos contados desde su publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les merezca el proyecto, previo a su aprobación definitiva; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.º: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

Perez Osan – Montenegro

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008556
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071348

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19 – PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA

Objeto: Contratación de Seguro contra todo riesgo comercial para los edificios del Ministerio Público y Poder Judicial.

Expedientes: N° 130-18.421/18.

Se dispone la PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA para el día 11/04/2019 – Horas: 10:00

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1.º piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000342
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071390

S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/19

Objeto: CONCESIÓN DE LA HOSTERÍA DE GUACHIPAS.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Organismo Originante: Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

Expediente: N° 0060016-5897/2019-3.

Destino: Secretaría de Turismo.

Fecha de Apertura: 26/04/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000023-7 – C.B.U. N° 2850100-6-30000800002371 – C.U.I.T. N° 30-71011045-6 de la Secretaría de Cultura.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000337
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071353

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/19

Objeto: IMPRESIÓN DE BOLETINES DE CALIFICACIONES.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente: N° 0120159-287166/2018-0.

Destino: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 10/04/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000336
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071351

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/18 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Licitación Pública N° 28/18 – art. 09 – Ley N° 6838 – Expte. N° 130-18.378/18. Contratación del Seguro para el parque automotor del Ministerio Público.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.654, ha dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. la adquisición de los renglones N°s 1 y 2 por la suma total de \$ 1.155.258,83 (pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 83/100), por el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley N° 6838, conforme a los considerandos. 3. IMPUTAR... 4. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dr. Pablo López Viñals**, Procurador General de la Provincia; **Dra. María Inés Diez**, Defensora General Ministerio Público de Salta.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000335
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071349

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

Para la Provisión de: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (588.000) LITROS DE GAS OIL G° 3, PROVISIÓN PARA DOS (02) MESES, PARA MANTENIMIENTO DE RUTAS EN REGIONES VARIAS.

Presupuesto Oficial: \$ 26.400.000,00 (pesos veintiséis millones cuatrocientos mil con 00/100).

Exptes.: N° 0110033-291354/2018-0.

Apertura: 10 de abril de 2019 a **Horas:** 09:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4.400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 09-04-2019, inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0001 – 00000921
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071346

CONCURSOS DE PRECIOS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
CONCURSO DE PRECIO N° 05/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL – SETS PARA DRENAJE PERCUTÁNEO DE VÍA BILIAR Y MULTIPROPÓSITO T/COOK

Expte. N°: 0100244-254607/18-0 D.I. N° 44415/19

Fecha de Apertura: 10/04/2019 – **Horas:** 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 70.400,00.

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) – 4325058-4325096

E-Mail: fsegura@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000338
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071362

CONTRATACIONES DIRECTAS

AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 09/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA.

Organismo: Co.SAySa.

Expediente: N° 19347/19

Destino: Co.SAySa.

Apertura de Ofertas: 10/04/2019 **Horas:** 12:00.

Pliego: Sin cargo.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Monto Estimado: \$ 43.239,89 (pesos cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve con 89/100) I.V.A. incluido.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de la Oficina de Licitaciones – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Oficina de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento.

E-Mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000343
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100071391

COMPRAS DIRECTAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
COMPRA DIRECTA N° 110/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL S° DE ALERGIA – H.P.M.I. S.E.

Expte. N° 0100244-46247/2019.

Monto Oficial: \$ 40.549,42.

Fecha de Apertura: 10/04/2019 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325090 – 4325058.

E-mail: sagimenez@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000339
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071364

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
COMPRA DIRECTA N° 115/19

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS PILAS PERÍODO MAYO – AGOSTO/19 H.P.M.I. S.E.

Expte. N° 0100244–62217/2019

Monto Oficial: \$ 37.164,08.

Fecha de Apertura: 10/04/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325090 – 4325058

E-mail: sagimenez@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000339
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071363

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–126551/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 46 de fecha 18/02/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambas márgenes del río Pulares y arroyo Zanjón o Calavera, en la zona de matrícula N° 5287, Dpto. Chicoana. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 11 de marzo de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000929
Fechas de publicación: 25/03/2019, 26/03/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100071365

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–188166/17

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 48 de fecha 18/02/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambas márgenes del río Brealito, en la zona de matrícula N° 73, Dpto. Chicoana. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 11 de marzo de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000923
Fechas de publicación: 25/03/2019, 26/03/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100071350

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**M.P.T. Y D.S. PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA
IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO LA INMACULADA URBANIZACIÓN – DPTO. LA CALDERA
EXpte. N° 0090227-118038/2018-0**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social del proyecto denominado La Inmaculada – Urbanización (Loteo Abierto), en inmueble matrícula N° 3.012 del departamento La Caldera, Expediente N° 0090227-118038/2018-0, presentado por el Fideicomiso Lares de la Inmaculada C.U.I.T. N° 30-71612652-4, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 04 de abril de 2019, a las 09:00 Hs.

Lugar de realización: SUM de la Unidad Educativa N° 8093 Colegio San Cayetano, sito en Avda. San Martín N° 400.

Localidad: Vaqueros, Dpto. La Caldera.

Lugar Donde obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 Hs.

En la localidad de Vaqueros, Dpto. La Caldera, en su Municipalidad, sita en Avda. San Martín N° 1.450, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 Hs.

Lugar y Plazo para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 Hs. (de lunes a viernes) y hasta el 01 de abril de 2019.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa.

Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0001 – 00000928

Fechas de publicación: 22/03/2019, 25/03/2019, 26/03/2019

Importe: \$ 1,320.00

OP N°: 100071359

AVISOS ADMINISTRATIVOS

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO PARTICIPATIVO POSTULACIÓN A JUEZ DE CORTE DE JUSTICIA DR. PABLO LOPEZ VIÑALS

En los términos de los Decretos Nros. 617/08 y 388/19 y la Resolución Delegada del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia N° 173 D, del 20 de marzo de 2019, se procede a publicar el nombre y los antecedentes curriculares del abogado postulado, Dr. Pablo López Viñals.

Las posturas, observaciones y circunstancias de interés del público en general deberán presentarse indefectiblemente por escrito y rubricadas, con declaración jurada respecto de su objetividad en relación al postulado, en calle Santiago del Estero N° 2.291, Planta Baja, sede del mencionado Ministerio, en horario de 8:00 a 16:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá, perentoriamente, al término de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la tercera y última publicación en el Boletín Oficial de la presente comunicación, no admitiéndose ninguna posterior a dicho vencimiento.

Cargos desempeñados:

- Actual Procurador General de la Provincia de Salta, desde el 27 de mayo de 2008.
- Secretario del Juzgado de Instrucción Formal de Segunda Nominación.
- Secretario del Juzgado de Instrucción Formal de Tercera Nominación.
- Secretario de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta.
- Secretario del Consejo de la Magistratura.
- Secretario Relator Penal de la Corte de Justicia.

Funciones adicionales:

- Asistencia de la Corte de Justicia en la supervisión del sistema carcelario
- Integración de los Tribunales Evaluadores para la selección de postulantes a cubrir cargos de Secretario y Prosecretario en el Fuero Penal
- Supervisión y colaboración en el “Proyecto de Construcción del Complejo Edificio para sede del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Provincia de Salta”
- Supervisión y dirección de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.)
- Profesor en la Escuela de la Magistratura
- Profesor en la Escuela de la Abogacía para Graduados
- Vocal del Consejo Federal de Política Criminal de la República Argentina
- Procurador General de la Provincia de Salta

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

- Presidente del Colegio de Gobierno del Ministerio Público
- Presidente Rector de la Escuela del Ministerio Público
- Miembro del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- Presidente del Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina
- Miembro del Consejo Regional de Política Criminal del Noroeste
- Miembro de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal
- Miembro del Consejo de la Magistratura de Salta
- Profesor en la Escuela de la Abogacía para Graduados
- Profesor en la Escuela de la Magistratura
- Miembro de la Comisión redactora para la Reforma del Código Procesal Penal de la Provincia de Salta
- Coordinador académico de las actividades del Curso de “Capacitación para la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación” designado por Resolución N° 170/16 del Consejo de la Magistratura de la Nación
- Miembro de la Comisión de trabajo ley modelo sistema judicial especializado en violencia intrafamiliar y sexual, de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Miembro de la “Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación” designado por Decreto N° 103/2017 del 13/02/2017
- Presidente del Centro de Capacitación y Gestión del Ministerio Público Fiscal
- Director de la carrera de Especialización en Fiscalía Penal Acusatoria de la Universidad Nacional de Salta acreditada ante la CONEAU
- Docente en diversos cursos de posgrado para abogados en la especialidad Penal y Procesal Penal; y, autor de numerosos libros y artículos de la misma materia.

Libros Publicados:

- “Casación y Revisión en el Proceso Penal”, Editorial Gofica, Salta, año 2000
- “Proceso Penal y Garantías Judiciales”, Editorial Milor, Salta, año 2004.
- “El Nuevo Régimen Procesal Penal de Salta”, Editorial Milor, Salta, año 2005 (en calidad de coautor).
- “Instrucción Formal y Procedimiento Sumario”, Editorial Milor, Salta, año 2005 (en calidad de coautor)
- “Garantías del Imputado”, Editorial Rubinzal Culzoni, año 2005 (en calidad de coautor)
- “Código Procesal Penal de Salta – Tomo 1” – Nociones introductorias para la interpretación del cambio, Editorial Milor, Salta, año 2014 (en calidad de coautor)

Artículos Publicados:

- Manifestaciones del imputado en sede policial, Doctrina Jurídica, Salta, diciembre 1994
- Interrupción del trámite del proceso penal en su etapa inicial, Doctrina Jurídica, Salta, julio de 1995
- Reflexiones sobre el marco normativo del encierro cautelar en la provincia de Salta, La Ley Noroeste, septiembre de 2001
- El Régimen Procesal Penal sobre recusación y excusación en Salta, La Ley Noroeste, febrero de 2003
- La Fiscalía de Causas Policiales y Penitenciarias en el ámbito de la provincia de Salta, La Ley Noroeste, octubre de 2005 (en calidad de coautor)

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

- Las actuaciones del procedimiento sumario contra persona indeterminada y la excepción del art. 353 inc. 2 del C.P.P. de Salta, La Ley Noroeste, noviembre de 2005 (en calidad de coautor)
- Cuantificación de la sanción penal en la sentencia condenatoria, La Ley Noroeste, septiembre de 2006

López Arias

Recibo sin cargo: 400001748

Fechas de publicación: 21/03/2019, 22/03/2019, 25/03/2019

Sin cargo

OP N°: 400012976

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI

Villarroel, Facundo Emiliano – Expte. JUI N° 148725/18

... II) **CONDENANDO** a FACUNDO EMILIANO VILLARROEL, argentino, D.N.I. N° 41.218.902, nacido en fecha 03-06-1998 en Salta Capital, hijo de ALEJANDRO y de VERONICA GIMENEZ, alojado actualmente en Alcaidía General N° 1, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de TRES AÑOS DE RECLUSIÓN EFECTIVA, ACCESORIOS LEGALES y COSTAS, por resulta autor material y penalmente responsable de los delitos de ROBO SIMPLE (tres hechos), previsto y reprimido por el art. 164 del C.P. (L.I. 131/17); ROBO SIMPLE (dos hechos) previsto y reprimido por el art. 164 del C.P. (L.I. 02/18); ROBO EN POBLADO Y EN BANDA y ROBO SIMPLE EN CONCURSO REAL, previstos y reprimidos por los arts. 167 inc. 2.º, 164 y 55 del C.P. (L.I. 04/18); y HURTO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR SER LA VÍCTIMA PERSONAL POLICIAL y ROBO SIMPLE en CONCURSO REAL, previstos y reprimidos por los arts. 162, 98, 92, 80 inc. 8.º, 162 y 55 del C.P. (L.I. 48/18), **ORDENANDO** que el mismo sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, para el cumplimiento de su condena.

III) **TENIENDO** por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa que consta en el acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 C.P.P.

IV) **DISPONIENDO** que por Secretaría se efectúe el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley.

V) **FIJANDO** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas doce para dar lectura a los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia.

VI) **CÓPIESE y REGÍSTRESE.**

EXCMO. TRIBUNAL:

En el día de la fecha se procede a practicar el CÓMPUTO DE PENA correspondiente al interno FACUNDO EMILIANO VILLARROEL, D.N.I. N° 41.218.902, CAUSA N° 148725/18 y acumulada N° 148515/18.

LAPSO DE DETENCIÓN:

Primera Detención:

Fecha de Detención 25/01/2018 (fs. 09 Expte. N° 148515/18).

Fecha de Libertad 23/02/2018 (fs. 40 Expte. N° 148515/18).

Lapso de primera detención: 28 días.

Segunda Detención:

Fecha de Detención 28/04/2018 (fs. 194 Expte. N° 148515/18).

Continúa detenido hasta la fecha.

Lapso segunda detención: 9 meses y 16 días.

Lapso total de detención hasta la fecha del presente cómputo 10 meses y 14 días.

RESTA CUMPLIR: 2 años 1 mes y 16 días.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El 30 de marzo de 2021.

SECRETARÍA, 14 de febrero de 2019.

Salta, 27 de diciembre de 2018.

Dra. Maria Castillo Goytia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008557

Fechas de publicación: 25/03/2019

Sin cargo

OP N°: 100071355

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI

Tolaba, Tomas – Expte. N° JUI 140.142/17

... "Salta, 06 de octubre de 2017. VEREDICTO: En la causa caratulada "TOLABA, TOMAS POR ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE G. T. M., EXPTE. N° JUI 140.142/17. (Averiguación Preliminar N° 04/17 del Destacamento Policial Payogasta – Legajo de Investigación Fiscal N° 04/17) y, el TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI, VOCALÍA I, FALLA: I. **CONDENANDO** a **TOMAS TOLABA**, argentino, D.N.I. N° 16.566.090, nacido el 29/12/64, en Parque Nacional Los Cardones, hijo de Santiago Andrés Tolaba (F) y de Severa Apaza (F), soltero, con domicilio en – barrio Triángulo – Payogasta – Dpto. de Cachi, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIOS LEGALES y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (art. 119 tercer párrafo en función del 42 y 44 del C.P.) y ABUSO SEXUAL SIMPLE, (artículos 119 primer párrafo) EN CONCURSO REAL, (art. 55 del C.P.), todo ello en función de los artículos 40 y 41 del mismo cuerpo legal, ORDENANDO su inmediato traslado a la Unidad Carcelaria N° 1 a los fines del cumplimiento de la pena impuesta, debiéndose librar los oficios correspondientes. II. **ORDENANDO** que por Secretaría se confeccione el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del C.P.P. III. **FIJANDO** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas 13:00 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. IV. **CÓPIESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OFÍCIESE**. Fdo.: Dr. Jose Luis Riera, Juez de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mí: Dra. Maria Castillo Goytia, Secretaria."

DATOS PERSONALES: **TOMAS TOLABA**, argentino, D.N.I. N° 16.566.090, nacido el 29/12/64, en Parque Nacional Los Cardones, hijo de Santiago Andrés Tolaba (F) y de Severa Apaza (F), soltero, con domicilio en – barrio Triángulo – Payogasta – Dpto. de Cachi, actualmente alojado en la Unidad Carcelaria N° 1.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: 20/01/2023.

Salta, 11 de marzo de 2019.

Dr. Jose Luis Riera, JUEZ – Dra. Maria Castillo Goytia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008555
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071345

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Sergio Ramiro Ocampo – Expte. N° J 01 152041/19

... "Salta, 26 de febrero de 2019. **FALLA: I.– DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD... II.– CONDENAR** a **SERGIO RAMIRO OCAMPO**, argentino, casado, nacido el 30/08/89 en Salta (Capital), hijo de Sergio Antonio (v) y de Mirtha Noemí Avendaño (v) D.N.I. N° 34.620.325, con domicilio en manzana 332, casa 10 B° Fraternidad de esta ciudad, Prontuario Policial N° 50.485 Sección R.H. y de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, y multa de \$ 7000 (pesos siete mil), por resultar autor penalmente responsable del delito de **TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**, art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737 y arts. 45, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P., disponiendo que el mismo sea trasladado en forma inmediata a la Unidad Carcelaria N° 1. **III.- TENER... IV.- DISPONER... V.- RECOMENDAR... VI.- CÓPIESE...** – Fdo.: Dr. Roberto F. Lezcano, Juez de la Vocalía N° 2 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Leonardo Feans, Secretario".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (05/07/2022).

Salta, 19 de marzo de 2019.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ; Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001750
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 400012980

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en autos caratulados: **VIVEROS, ELEUTERIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 618.227/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.

Salta, 15 de febrero de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000919
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071344

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: **LASTERO, LIDIA Y MAMANI, SEVERO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-314.516/10**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario de circulación comercial masiva.

Salta, 06 de febrero de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000918

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Fechas de publicación: 25/03/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071343

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.^a Instancia, 6.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **MOGRO, HÉCTOR HUGO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 649.961/18**, que tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial. Salta, 18 de marzo de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000916

Fechas de publicación: 25/03/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100071341

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **TRIANA, ALBINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 590.512/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

Téngase presente que los autos de referencia tramitan con Beneficio de Litigar sin Gastos, por ante este mismo Juzgado, bajo Expte. N° 590.516/17.

Salta, 22 de febrero de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008546

Fechas de publicación: 21/03/2019, 22/03/2019, 25/03/2019

Sin cargo

OP N°: 100071286

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **CLEMENT, SILVIA MARIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 641.777/18**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000876
Fechas de publicación: 21/03/2019, 22/03/2019, 25/03/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100071270

La Sra. Jueza Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1.^a Inst. Civil y Ccial. de 7.^a Nom., Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, sito en Av. Bolivia N° 4.671, 1.° piso, Ciudad Judicial, Salta, en autos caratulados: **SUCESORIO DE LOPEZ, GREGORIA OFELIA – MORALES, CARLOS DURBAL – EXPTE. N° 1-561.604/16**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial masiva. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. Sofía Escudero, Secretaria.
Salta, 06 de marzo de 2019.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000299
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012983

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 4.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos: **INES MESPLES S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 637706/2018**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley (art. 723 del C.P.C.C.). Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial, 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva.
Salta, 18 de febrero de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000298
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012982

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía López Mirau, en los autos caratulados: **GONZALEZ DARIO SATURNINO – TRUJILLO GUILLERMINA – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 638.141/18**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.P.C. y C.).
Salta, 06 de marzo de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001749
Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 400012979

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza Titular del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **MARTINEZ, LORENZA – SUCESORIO – EXPTE. N° EXC – 1444/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren, con derecho a los bienes de este sucesorio, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Civil y Comercial).

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000296
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012978

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza Titular del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **CAMACHO, EUSEBIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXC – 1092/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de este sucesorio, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial El Tribuno (art. 723 del Cód. Civil y Comercial).

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000295
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400012977

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **SOLALIGUE, MARISEL ANGELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 657.222/19**, hace saber que en fecha 18 de marzo de 2019 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Marisel Angela Solaligue, D.N.I. N° 32.543.319, C.U.I.L. N° 27-32543319-7, con domicilio real en Pje. Juan José Campero N° 93, barrio El Carmen y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 176, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 29 de marzo de 2019 a Hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 18 de marzo de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000329
Fechas de publicación: 21/03/2019, 22/03/2019, 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019
Importe: \$ 965.00
OP N°: 100071294

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muñños, Juez a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **PARRÓN, JULIO ERNESTO S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 644.167/18**, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, hace saber: Que el 06 de marzo de 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. Julio Ernesto Parrón, C.U.I.T. N° 20-12958497-2, con domicilio real en Pueyrredón N° 1.073 y procesal en calle Alsina N° 728 1.º H, ambos de la ciudad de Salta. Se designó como síndico al C.P.N. José Amado Musaimé, el que recibirá los pedidos de verificación de créditos los días miércoles y viernes, de 18:00 a 20:00 horas en la calle Pedernera N° 375 de la ciudad de Salta, hasta el día 15 de mayo de 2019, oportunidad en la que deberá acompañar los títulos justificativos y elementos necesarios para probar las causas de los créditos y abonar el arancel de ley por la suma de \$ 1.250,00 (10 % SMVM), conforme a lo dispuesto por el art. 32 L.C.Q. Publicación por 5 días, con última fecha el 12 abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
Salta, 21 de marzo de 2019.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000925
Fechas de publicación: 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100071354

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

El Dr. Pablo Muiños (Juez) del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en los autos caratulados: **ESTRADA, EDIT BEATRIZ S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 647.512/18**, hace saber: 1) Que con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Edit Beatriz Estrada – D.N.I. N° 16.883.268, con domicilio en calle Teniente Luis Fuentes N° 766 B° Portezuelo Norte y con domicilio procesal constituido en Avda. Reyes Católicos N° 1.330 (Posto 20 – local N° 26), ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado síndico titular al C.P.N. Jorge Rubén Leañez, con domicilio en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28 B° Ciudad del Milagro de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes y jueves de (18:30 Hs. a 20:30 Hs.). 3) Que se ha fijado fecha hasta el 15/05/2019, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para presentar al síndico los pedidos de Verificación. 4) Señalar el día 28 de junio de 2019 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 26 de agosto de 2019 para la presentación del Informe General (art. 39 L.C.Q.). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo.: Dr. Pablo Muiños (Juez) – Dra. Constanza Martinez Sosa, (Secretaria).

Salta, 15 de marzo de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ; Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000297

Fechas de publicación: 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019, 29/03/2019

Importe: \$ 950.00

OP N°: 400012981

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **VILLALBA, MARIA EUGENIA AZUCENA POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 657.028/19**, hace saber que fecha 28 de febrero de 2019, se ha decretado el Concurso Preventivo de la Sra. María Eugenia Azucena Villalba, D.N.I. N° 16.899.152, con domicilio en manzana 515 b – casa 25 barrio El Huaico, y procesal en calle Sgo. del Estero N° 530–1.º piso. oficina 4, ambos de esta ciudad, habiéndose designado síndico a la **C.P.N. María Estela Arzelan**. Los acreedores quedan Intimados a formular sus pedidos de Verificación acompañando títulos justificativos de sus créditos hasta el día **03 de mayo de 2019**. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.), se establece en el 10 % del S.M.V.M, estos es \$ 1.250 (pesos mil doscientos cincuenta), quedando excluidos de dicho arancel los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 (tres) salarios Mínimo Vital y Móvil. Para la recepción de los pedidos de verificación de créditos se ha fijado los días lunes, martes y miércoles de 17:30 a 19:30 Hs., en calle Los Mandarinos N° 384–barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta. Se ha fijado como fecha tope para presentación de Informe Individual el día **18 de junio de 2019** y del Informe General el **20 de agosto de 2019**. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita. Jueza, Sec. de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez. Sec. Juzgado. Salta 18 de marzo de 2019.

Salta, 19 de marzo de 2019.

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000293
Fechas de publicación: 22/03/2019, 25/03/2019, 26/03/2019, 27/03/2019, 28/03/2019
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 400012973

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, a cargo del Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal, Secretaría Civil de la Dra. María Antonia Zenteno Day, sito en calle España N° 394, 2.º piso, Salta Capital, en los autos caratulados: **INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.E.R.I.C.) C/LOPEZ HUGO S/EJECUCIÓN FISCAL – VARIOS – EXPTE. N° 1052/2018**, que tramitan ante este juzgado. Cita y emplaza al Sr. Lopez Hugo (C.U.I.T. N° 20-11156662-4) para que en el término de 5 (cinco) días comparezca, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2.º, tercer párrafo).

Cita a la demandada para oponer excepciones dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificado y en su defecto se procederá a trabar embargo sobre bienes muebles y útiles de uso no indispensable, por la suma de pesos ciento catorce mil setecientos treinta y dos con 00/100 ctvs. (\$ 114.732,00) que se reclaman en concepto de capital, con más la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 00/100 ctvs. (\$ 34.419,00) fijado provisoriamente para responder a intereses y costas.

Se le intima para que dentro del mismo plazo constituya domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada N° 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 1.º de abril de 2014 y la Acordada N° 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19 de mayo del mismo año en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por Ministerio de la Ley (art. 133 del C. Pr.). Publíquese por 1(un) día en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario de Salta.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000922
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100071347

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

AVISOS COMERCIALES

PRODUBER S.A. – S/RÚBRICA DE LIBRO REGISTRO DE ACCIONES POR EXTRAVIO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, en el Expte. N° 36400/2018, autos caratulados: PRODUBER S.A. – S/RÚBRICA DE LIBRO REGISTRO DE ACCIONES POR EXTRAVIO, mediante proveído de fecha 15/02/2019 en el que se dispone: Atento al estado de autos, cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad Produber S.A., para que se presenten dentro de los treinta días ante el perito contador C.P.N. Roberto Oscar Magno, con domicilio fijado en Zuviria N° 333, 2.º piso, oficina D de la ciudad de Salta, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C. y C.N.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 27/02/2019.

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000865
Fechas de publicación: 20/03/2019, 21/03/2019, 22/03/2019, 25/03/2019, 26/03/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100071251

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE CENTROS PRIVADOS DE DIÁLISIS DE SALTA (CE.PRI.DIA.SA.)

Se convoca a los socios a la **Asamblea Ordinaria**, a realizarse el día lunes 22 de abril de 2019, a las 13:00 Hs. en su sede social de calle Lerma N° 561, Salta, Capital, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: Se recuerda que el art. 30 título IX del Estatuto, dispone que las Asambleas se celebran válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de socios.

Dr. Rodolfo Sabio Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000939
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100071380

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES DE SALTA

El directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales art. 20 inc. a) de la Ley N° 6574, convoca a los afiliados a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 28 de marzo de 2019, en primera convocatoria a las 18:00 Hs. y en segunda convocatoria a las 19:00 Hs., en sede de calle Entre Ríos N° 462 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 28, cerrado el 31 de diciembre de 2018, e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 2.- Consideración y aprobación del Presupuesto Anual 2019 de sueldos y gastos.
- 3.- Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Ley N° 6574 – Art. 23: El quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurren. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el presidente voto sólo en caso de empate.

Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000927
Fechas de publicación: 22/03/2019, 25/03/2019
Importe: \$ 560.00
OP N°: 100071358

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PEDIATRÍA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Salteña de Pediatría, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Social, ha resuelto convocar a **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo el 15/04/2019, a Hs. 19:30 en su sede, sita en calle Adolfo Güemes N° 541 – Capital, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Considerar y aprobar la designación de los miembros del Órgano de Fiscalización realizada por Comisión Directiva según Acta de fecha 12/03/2019, la que tendrá vigencia hasta la primera Asamblea de designación de autoridades.
- 4.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico N° 1 – irregular – comprendido entre el 01-03-2018 y el 31-12-2018.
- 5.- Elección de la Junta Electoral.
- 6.- Designar los miembros honorarios de la Institución.
- 7.- Designar los miembros vitalicios de la Institución.

Nota: Según lo establecido por el art. 55 de nuestro Estatuto Social, las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes y representados, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Dr. Maximiliano Javier Farfan, PRESIDENTE – Dr. Antonio Wayar, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0001 – 00000917
Fechas de publicación: 25/03/2019
Importe: \$ 110.00
OP N°: 100071342

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB AMIGAS DE UNSa VOLEY

La Comisión Directiva de la asociación Club Amigas de UNSa Voley, (Pers. Jurídica N° 348/06), en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el 26 de abril de 2019, a horas 21:00, en la sede social sito en calle Arturo Oñativia N° 233, B° Universitario de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Aprobación de Inventario y Balance del Ejercicio cerrado al 31/12/2018, e Informe del Órgano de Fiscalización.
2. Análisis de Situación Fiscal y Administrativa de la entidad, inscripción en A.F.I.P. y Rentas.
3. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.

Sra. Sonia Beatriz Farfán, PRESIDENTA – Sra. Mónica Ruiz Padilla, SECRETARIA

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Factura de contado: 0001 – 00000945

Fechas de publicación: 25/03/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100071393

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2 DE JUNIO – VAQUEROS

La Asociación de Bomberos Voluntarios 2 de Junio – Localidad de Vaqueros – Salta, convoca a sus socios a **Asamblea General Ordinaria**, el día 15/04/18 a horas 20:00, en calle Los Sauces esquina Los Ceibos, (Complejo Municipal de Vaqueros). A tratar siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de Órgano de Fiscalización del 2018.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Estado Contable correspondiente al año 2018 (contemplando detalle de Resolución N° 424/18, como así también Resolución N° 651 /18).
- 4) Consideración de cuota social para el año 2020.
- 5) Cambio de domicilio a nuevo terreno de la institución.

Nota: De no haber quórum necesario luego de transcurridos 15 minutos se dará inicio a la Asamblea con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sr. Alexander Coca Montoya, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000943

Fechas de publicación: 25/03/2019

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100071389

AVISOS GENERALES

Salta, 19 marzo de 2019

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 05/19

VISTO:

El artículo 13 (Capítulo II – Sección I) de la Resolución Interna N° 1/00 (Estatuto del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta).

CONSIDERANDO:

Que la norma referida estatuye que el Tribunal Electoral del Colegio de Graduados en Nutrición estará constituida por tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes designados por sorteo a través de los registros de matriculados y debiendo reunir las condiciones previstas para acceder a los cargos de Tribunal de Ética.

Que en fecha 12 de marzo de 2019 se procedió a la realización del sorteo pertinente.

Por ello:

EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1) Proclamar como Autoridades del Tribunal Electoral del Colegio de Graduados

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

en Nutrición a las siguientes personas:

Como Miembros Titulares.

1. ERAZU, ELVA ELENA, M.P. 008
2. CABALLERO, NOEMI HAYDEE DEL CARMEN, M.P. 003
3. GONCALVEZ DE OLIVEIRA, ENZO, M.P. 424

Como Miembros Suplentes.

4. CRAVERO BRUNERI, ANDREA, M.P. 175
5. MATIAS, PATRICIA GRISELDA, M.P. 291
6. VELAZQUEZ, LUCIA ADRIANA, M.P. 616

ARTÍCULO 2) Los miembros del Tribunal Electoral reúnen los requisitos exigidos por el Estatuto.

ARTÍCULO 3) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4) De forma.

**Nut. María Isabel Loza de Chávez, PRESIDENTA– Lic. Marta Susana López, VICE–
PRESIDENTA – Lic. Fabiana Lorena Lobo, TESORERA – Lic. María Alejandra Booth,
SECRETARIA – Lic. Silvia M. Royo Fernández, VOCAL N° 1 – Lic. Maria Carolina Bortolotto,
VOCAL N° 2 TITULAR**

Factura de contado: 0001 – 00000908
Fechas de publicación: 22/03/2019, 25/03/2019, 26/03/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100071328

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 291.102,00
Recaudación del día: 22/03/2019	\$ 5.646,00
Total recaudado a la fecha	\$ 296.748,00

Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 100071396

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 58.720,00
Recaudación del día: 22/03/2019	\$ 1.490,00
Total recaudado a la fecha	\$ 60.210,00

Fechas de publicación: 25/03/2019
Sin cargo
OP N°: 400012992

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Edición N° 20.469 – Salta, lunes 25 de marzo de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.